

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ACADÉMICA Y CIENTÍFICA

Entre el **Poder Judicial de la Provincia de Misiones**, representado en este acto por su Presidenta, **Dra. Rosanna Pía Venchiarutti Sartori**, con domicilio en Av. Santa Catalina N° 1735 de la ciudad de Posadas, en adelante denominado “**PODER JUDICIAL**”, por una parte; y por la otra, la **Universidad de la Integración Sudamericana (UNISUD)**, autorizada provisoriamente por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 364/22, representada en este acto por su Rector, **Prof. Mgter. José Antonio Cabral**, DNI N° 21.827.253, con domicilio legal en Av. Mitre 1518 de la ciudad de Posadas, en adelante denominada “**LA UNISUD**”; ambas partes en su conjunto denominadas “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

FUNDAMENTOS: LAS PARTES suscriben este acuerdo como instituciones autónomas que, en el marco de una política de integración regional, deciden potenciar sus capacidades de manera complementaria. Se reconoce que la articulación entre la Universidad y el Poder Judicial resulta estratégica para promover la formación continua de sus cuadros técnicos y profesionales. Bajo este esquema de colaboración, y sin perjuicio de sus facultades independientes, se facilitará el acceso a programas de grado y posgrado de calidad certificada. El objetivo primordial es que dicha actualización académica se traduzca en un beneficio directo para los integrantes del PODER JUDICIAL, permitiéndoles abordar los desafíos sociales actuales con herramientas de vanguardia y rigor científico.

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto, LA UNISUD, a través de su Secretaría de Extensión y Vinculación Institucional, pone a disposición de los integrantes de El PODER JUDICIAL su oferta académica integral, que comprende carreras de grado, tecnicaturas, diplomaturas y demás trayectos formativos disponibles en su propuesta educativa.

CLÁUSULA SEGUNDA: Beneficios Arancelarios. LA UNISUD se compromete a otorgar a los integrantes de El PODER JUDICIAL un beneficio de descuento del **veinte por ciento (20%)** sobre el valor de los aranceles correspondientes exclusivamente a las cuotas mensuales de las carreras de grado, tecnicaturas y diplomaturas dictadas por dicha casa de estudios.

CLÁUSULA TERCERA: Responsabilidades de LA UNISUD. LA UNISUD asumirá la responsabilidad de la promoción, matriculación y gestión académico-administrativa, así como la certificación final de las propuestas educativas. Asimismo, aportará para el desarrollo de las mismas su infraestructura física y digital, recursos humanos y soporte tecnológico necesario para el cumplimiento de los fines académicos.

CLÁUSULA CUARTA: Compromisos de El PODER JUDICIAL, se compromete a difundir institucionalmente entre su personal el beneficio contemplado en el presente

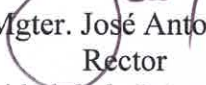
convenio. A tal efecto, comunicará por sus canales internos de difusión, al menos dos (2) veces al año, la oferta educativa vigente de LA UNISUD.

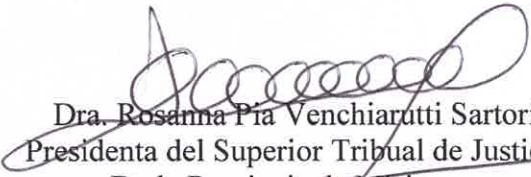
CLÁUSULA QUINTA: Acreditación de la Condición de Beneficiario. Los aspirantes que deseen acceder al beneficio arancelario deberán acreditar su relación de dependencia con el PODER JUDICIAL ante las autoridades de LA UNISUD, mediante la presentación del certificado de servicios o constancia laboral correspondiente, emitida por la autoridad competente de EL STJ.

CLÁUSULA SEXTA: Vigencia y Rescisión. El presente convenio tendrá una vigencia de **dos (2) años**, contados a partir de la fecha de su suscripción, y se renovará automáticamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de LAS PARTES notifique por escrito a la otra su voluntad de no renovarlo. Dicha notificación deberá realizarse con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos previos a la fecha de vencimiento. La rescisión no afectará el normal desarrollo de las actividades académicas que se encuentren en curso al momento de la notificación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Resolución de Controversias. Ante eventuales divergencias sobre la interpretación o aplicación del presente convenio, LAS PARTES extremarán los esfuerzos para resolverlas de común acuerdo mediante la negociación directa y conciliatoria. En caso de no arribar a una solución, se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Posadas, constituyendo domicilios legales en los indicados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Posadas, a los nueve días del mes de marzo del año 2026


Prof. Mgter. José Antonio Cabral
Rector
Universidad de la Integración Sudamericana


Dra. Rosanna Pia Venchiarutti Sartori
Presidenta del Superior Tribunal de Justicia
De la Provincia de Misiones